

mismo se espresa, era afirmar la supremacía del Parlamento. Una vez conquistada esa posición avanzada, estaba resuelto á ceder fácilmente en todo lo demás: «Plegue á Dios, dice él, que el comportamiento de los norteamericanos me autorice para favorecerles con nuevas concesiones y para revocar derechos que he tenido intención de abandonar.» Tratábase de los derechos impuestos sobre el té¹.

Los ardientes partidarios de la prerrogativa real y de los derechos del Parlamento que no comprendían la resistencia de América, impugnaron la proposición de lord North como una concesión inadmisibles, y fué asimismo impugnada por toda la oposición que se había formado y reunido en torno de lord Chatham. ¿Qué interés podía inducir á lord North para que en tales condiciones mantuviera el impuesto sobre el té? Desde luego no era el interés pecuniario. Tal era el contrabando que, en el año anterior, no se habían percibido mas que 300 libras esterlinas del té importado á América². De consiguiente movíale á lord North el interés político. Y qué, ¿por una mera cuestión de teoría había necesidad de malquistarse con las colonias que producían millones para el comercio inglés? La declaración con que se había acompañado el acta de la revocación del impuesto del sello, había proclamado ya el principio. ¿No era en su consecuencia lógico y prudente contentarse con aquella declaración? El silencio de los norteamericanos era un consentimiento espreso, quedando en salvo el honor del Parlamento.

Á todos esos argumentos, lord North contestaba: «¿Por ventura la revocación del acta del sello ha enseñado á obedecer á los norteamericanos? Nuestra condescendencia ¿les ha inspirado acaso moderación? Desde el momento en que nos niegan el derecho de imponerles tributos, ¿es conveniente que aceptemos esa nota de ilegalidad? ¿Es quizás prudente abdicar los poderes de que nos hallamos revestidos? No; la ocasión oportuna para ejercer nuestro derecho, es aquella en que cabalmente se disputa. Contemporar, es ceder. No afirmar hoy la autoridad de la metrópoli, es negarla para siempre. No se piense por lo tanto en revocar la ley, hasta que América se postre á nuestros pies³.»

Escitando de esa suerte las pasiones, siempre es seguro contar con mayoría en una asamblea. Puesta la ley á votación, fué aprobada por 204 votos contra 142.

¹ Lord Mahon, tom. V, pág. 277.

² Lord Mahon, tom. V, pág. 278.

³ Hilton, pág. 207.

En 6 de marzo de 1770, lord Chatham, sin aprobar la conducta de lord North pronunció en la Cámara de los lores algunas palabras relativamente á los norteamericanos, cuyas palabras manifiestan la verdadera situación de los liberales de Inglaterra, que no alcanzaban ya á comprender las verdaderas aspiraciones de América.

«Se ha creído que soy amigo entusiasta de América. Sí, lo soy en efecto. Amo á los norteamericanos, porque estos aman la libertad; los amo por razón de los nobles esfuerzos que hicieron en la última guerra. Pero reconozco que en mas de un punto se equivocan, van demasiado lejos, y se han engañado con la creencia de que se quería echar mano de su dinero con impuestos. El comercio, ahí está todo para nosotros con respecto á ellos, y conviene animarlos. Sin embargo, y eso que voy á decir deseo que aquí ó allí lo oiga todo norteamericano inteligente, si los colonos exageran demasiado la idea que tienen formada de la libertad, como así lo recelo, si no quieren someterse á las leyes de este país, y especialmente, si, como de ello veo síntomas, quieren aquellos desentenderse de las leyes de comercio y navegación, yo seré su mas declarado enemigo, por mas norteamericano que sea. Es preciso que estén subordinados en todas las leyes de comercio y navegación; Inglaterra es la madre patria, y los norteamericanos son sus hijos; á estos toca obedecer, á nosotros mandar. Eso es indispensable. Cuando dos países se hallan en la situación en que nosotros nos hallamos, es menester algo mas que una conexión, es menester subordinación, obediencia, dependencia. Y si vosotros, milores, no dictais leyes á los norteamericanos, permitidme que os lo diga, los norteamericanos querrán dictároslas á vosotros, y lo harán!»

Palabras asaz elocuentes, es cierto, pero que á nada conducían. El espíritu público había cambiado en América, y cabalmente ahora los colonos bregaban por conquistar la perfecta igualdad de derechos entre los dos países.

Mientras en Inglaterra se estaba votando la ley, ocurrían en Boston graves acontecimientos.

El día 5 de marzo de 1770, es decir, en el mismo día en que la Cámara de los comunes adoptaba la ley de revocación, tenía lugar en Boston un choque entre el pueblo y los soldados ingleses, choque inevitable, atendido el estado de los ánimos; pero que se habría evitado con un poco de prudencia.

¹ Lord Mahon, tom. V, pág. 381.

La asamblea de Massachusetts habia resuelto no proporcionar á los soldados nada mas que paja, leña, lumbre y cuarteles, ó, como despues dijo un oficial al Parlamento, ningun *gentleman* de aquella Cámara habria querido dar alojamiento á sus perros ¹. Así es que los ricos detestaban á los soldados, y los pobres los aborrecian, y las casacas encarnadas no podian salir á la calle sin que fueran insultadas. Ahora bien; la disciplina no puede siempre impedir á un soldado que recuerde su carácter de hombre. El sábado 3 de Marzo, hubo una riña en la cual algunos individuos del pueblo, agresores, se dijo, llevaron la peor parte. Excusado es recordar que aquellas buenas gentes eran puritanas, y por tanto no es extraño que, al día siguiente, día del Señor, no ocurriese nada de particular entre ellos. Pero el lunes por la tarde, el día 5 de Marzo, una turba compacta y numerosa, armada de bastones y palos, acometió á la guardia, arrojando á los soldados bolas de nieve que contenian piedras ², y á guisa de proyectiles descargaron además una lluvia de témpanos de hielo y pedazos de madera, no escaseando en tanto dieterios é invectivas de todo género, y provocando por último á aquellos *brabones canchales* que no tenian, segun decian los revoltosos, valor siquiera de hacer fuego.

El oficial de guardia, el capitán Preston, se mostró muy prudente; los soldados continuaron impasibles con los fusiles al hombro. Mas ved aquí que por fin un soldado que habia recibido un golpe, disparó sin haberle dado orden el capitán, imitándole enseguida otros seis ³. Tres de los provocadores cayeron muertos, resultando heridos ocho individuos mas de los de la multitud ⁴.

Una agitacion suma reinó luego en toda la ciudad; se convocó un meeting para el día siguiente por la mañana, y se votó: «Que á todo trance era preciso que los soldados evacuaran á Boston.» Se presentó al gobernador Hutchinson una comision presidida por Samuel Adams, para pedir la inmediata salida de las tropas. El gobernador y el coronel Dabryumple, á fin de evitar una lucha, comenzaron á sacar las tropas, que se trasladaron al castillo William.

Mas, no paró aquí eso.—La imaginacion popular vió en ello un plan preconcebido para poder á mansalva asesinar á ciudadanos

¹ Ramsay. *Amer. Rev.*, tom. I, pág. 87.

² *Snowballs covering stones*, dice Ramsay. *Amer. Rev.*, tom. I, pág. 90.

³ Lord Mahon, tom. V, pág. 279; Pitkin, tom. I, pág. 244.

⁴ Id. id. pág. 279.

indefensos, de manera que, poco despues, y por espacio de muchísimos años el pueblo celebró con grande solemnidad ese triste aniversario; pero no solamente eso, sino que quiso juzgar á aquellos soldados ingleses, á quienes no designaba con otro nombre mas que con el de *asesinos*.

La ley inglesa no conoce tribunales escepcionales para el ejército. En ocurriendo heridas á consecuencia de riñas, ó un robo, cualquier delito en una palabra en que figure un soldado, el jurado es el único juez competente, lo cual no es una de las menores garantías de la ley inglesa. No hay jefe de ejército que pueda creerse esceptuado de las leyes hechas para el simple ciudadano.

El capitán Preston fué por consiguiente acusado y preso, y se hicieron todos los medios posibles para sobrecitar los ánimos de la poblacion, de la cual habia de elejirse el jurado. Pero en ese caso particular apareció como siempre el excelente espíritu inglés y el respeto á la ley.

La gran dificultad consistió en hallar inmediatamente un abogado. Hubo quienes no quisieron serlo por miedo, y otro por odio. Por último un amigo del capitán fué á encontrar á John Adams, jóven abogado, entusiasta patriota, cuyo nombre comenzaba ya á adquirir celebridad. Con las lágrimas en los ojos, el amigo del capitán dijo á Adams: «Vengo con un solemne mensaje de parte de un hombre muy desgraciado, el capitán Preston, que está en la cárcel. Necesita á un abogado, y no encuentra á nadie. He visto ya á M. Quincy, el cual acepta si vos aceptais, y sino, no. Todas nuestras esperanzas están únicamente cifradas en vos.»

Adams era jóven, patriota, amigo de la popularidad; defender al capitán, era arriesgar su porvenir. No vaciló sin embargo, y respondió que en un país libre á un acusado no le habia de faltar abogado, y que el abogado debia ser imparcial é independiente en todo tiempo y en cualesquiera circunstancias. Despues de lo cual, siguiendo una antigua costumbre, se le ofreció una guinea á guisa de prenda, que Adams aceptó alegremente.

Él habia ya previsto la tempestad que iba á levantarse sobre su cabeza; pero, nada importaba ello; cumplia con su deber. Reunió una porcion de testigos que probaron la perfecta inocencia del capitán; y cuando el jurado hubo emitido su veredicto, declarando al acusado *no culpable*, uno de los jueces no temió dirigirse al público que escuchaba en medio del mas profundo silencio, y decirle estas palabras:

«Puedo decirlo con gran satisfacción mía que después de un exámen muy severo, la conducta del prisionero ha aparecido hoy favorable al mismo; pero me aflige profundamente la idea de que ello redunde en confusión para aquellos que tomaron parte más activa en los sucesos, y para la ciudad en general que se ha llenado de ignominia.»

Los soldados fueron también juzgados y absueltos, excepto dos que habiendo disparado sin orden fueron declarados culpables de homicidio simplemente.

No sé hallar cosa más notable que ese proceso humilde y que pasan en silencio los historiadores, y sobre todos los norteamericanos, que más hacen llamar la atención sobre los sucesos, que sobre sus consecuencias.

Al ver la perfecta lealtad con que se instruyó, y falló la causa, ¿quién no echa de ver toda la injusticia del plan propuesto por el duque de Bedford, para mandar comparecer á los norteamericanos ante los tribunales de Inglaterra?

¿Quién no echa de ver al propio tiempo que ese pueblo norteamericano estaba suficientemente preparado para la libertad, á pesar de todas sus pasiones?

Fuerza es decirlo; el lado más sombrío de ciertas revoluciones; la causa más directa de su fracaso está precisamente en el carácter de las sentencias que pronuncia un tribunal revolucionario, que no son propiamente tales, sino más bien procripciones. Esos tribunales no juzgan á individuos acusados, sino que se ceban en sus enemigos. «¿Qué es la guillotina? dijo Camilo Desmoulin: un sablazo dado por la mano del verdugo!» Tenía razón; pero, ¿cómo condenan esas palabras á aquellos que de tal suerte abusan de la justicia!

No se olvide nunca que la fuerza del ciudadano, su seguridad, su nobleza consiste en que, respetando las leyes justas que han hecho sus representantes, tiene derecho á contar con que vivirá libre y respetado. Ahí está su tabla de salvación. Mas si se le ahoga, con todo y estar asido de esa tabla, si la justicia es una asechanza y el juez un verdugo, ¿en qué consistirá la libertad? ¿En dónde hallar garantías?

La sociedad en ese caso no es más que un pueblo en continua guerra: violencias, intereses, astucia, todos los crímenes y todas las pasiones reinan allí como soberanos. Escrito está en la historia y en la conciencia humana lo que da de sí tamaño desconcierto. El pueblo, agotadas sus fuerzas y desmoralizado, maldice esa libertad y

justicia deshonradas, y habiendo menester reposo, arrójase á los piés de un señor para que se lo proporcione. Dichoso, al contrario, es aquel país, que aun en medio de sus pasiones y sufrimientos, conoce que hay algo que es superior á él, que nunca pierde de vista la justicia, divinidad apacible, que preserva al pueblo de sus propias debilidades y le garantiza todos sus derechos.

Ahora bien: ¿cuál es el carácter esencial que distingue á los pueblos libres de los que no lo son? ¿En qué se distinguen los pueblos preparados para la libertad de los que no lo están todavía? Si se me preguntara eso, diría que no precisamente se diferencian unos de otros porque aquellos tengan constitucion, cámaras y periódicos, de todo lo cual carecen los demás; sino que el verdadero carácter esencial que los distingue es la justicia, el reinado de la ley. Decidme lo que son los tribunales, y os diré lo que es el pueblo. ¿Se inclinan el gobierno y los ciudadanos delante de la ley, están todos penetrados del espíritu de la misma? No lo dudeis; ahí está la libertad. Si se tergiversa el sentido de la ley, si se la elude con medidas perversas ó violentas, si hay tribunales excepcionales ó jueces corrompidos por la pasión ó el interés, en un país en que tal suceda la libertad es un mito, y las instituciones son un sarcasmo. La libertad, sépase bien, es el respeto del derecho; la libertad se llama también justicia. Por eso, y en atención á que la justicia redunde en beneficio del último de los ciudadanos, y es garantía así del fuerte como del débil, nuestro antiguo jurisculto Beaumanoir la definía con estas enérgicas palabras: *justicia es la comun utilidad de todos.*